



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 024
04 DE JULIO 2025

“Por medio de la cual se reconocen gastos de movilización a los comandantes delegados de los cuerpos de bomberos ante la Junta Departamental de Bomberos para atender reunión presencial”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021 que da vida al FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO.

Que igualmente, el Parágrafo del artículo 13 de la Ley 1575 de 2012 señala que el departamento debe sufragar los gastos que demande la Coordinador Ejecutivo de Bomberos a través del Fondo Departamental de Bomberos.

Que la Junta Departamental de Bomberos autorizó la distribución de dicho fondo para la vigencia 2025, de acuerdo con el artículo segundo, en concordancia con el artículo noveno de la Ordenanza 305 de 2021, asignando para la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos, así como los gastos que demande el funcionamiento de la Junta Departamental de Bomberos y la Coordinación Ejecutiva la suma de \$28.157.494.

Que el Coordinador Ejecutivo de Bomberos de Bolívar, cabo MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.159.025 ha solicitado apoyo económico para su desplazamiento, así como el de los comandantes de bomberos que integran la Junta Departamental de Bomberos para asistir a reunión presencial de dicho órgano colegiado el día 11 de julio de 2025 en las instalaciones del CAD de la Gobernación de Bolívar.

Que conforme con lo señalado en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el Fondo Departamental será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar, el Gobernador del Departamento, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales.

Que el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales en su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos el Departamento de Bolívar, procederá a ordenar el reconocimiento y pago de los gastos de movilización del coordinador departamental y los comandantes que integran la Junta Departamental de Bomberos para para asistir a reunión presencial de dicho órgano colegiado el día 11 de julio de 2025 en las instalaciones del CAD de la Gobernación de Bolívar, conforme a la siguiente liquidación:

Concepto	Valor
Movilización Mompox-Cartagena	\$240.000
Movilización El Carmen de Bolívar-Cartagena	\$110.000
Movilización Zambrano-Cartagena	\$160.000
Movilización María La Baja -Cartagena	\$160.000
Total	\$670.000

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ FONSECA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 9.159.025 en su calidad de Coordinador



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 024 04 DE JULIO 2025

“Por medio de la cual se reconocen gastos de movilización a los comandantes delegados de los cuerpos de bomberos ante la Junta Departamental de Bomberos para atender reunión presencial”

Ejecutivo de Bomberos de Bolívar, la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000) PESOS M/CTE, para sufragar el costo que implique su movilización a la reunión de la Junta Departamental de Bomberos, en la ciudad de Cartagena, el día 11 de julio de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1: El pago de los recursos reconocidos en la presente Resolución, será consignado a la cuenta de ahorros No. 4958083243 del Banco Davivienda, titular MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ FONSECA.

PARRAGRAFO 2: En caso de que el evento termine antes del término informado, o que luego de recibido el valor de los viáticos éstos no sean utilizados por no asistencia o no realización, se deberán reintegrar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de culminación del evento. No podrá utilizarse el dinero restante para legalizar otra actividad diferente y tales recursos deberán ser devueltos a la Gobernación de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del evento en la cuenta que se establezca para su efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 704 de 26 de junio de 2025. Por la Secretaría de Hacienda se harán los tramites presupuestales, contables y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Cumplida la actividad, se deberá legalizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misma, presentando a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, las evidencias y soportes relacionados que deban acompañar dicho informe, dentro de los cuales deberán anexarse el respectivo certificado de permanencia, expedido por el funcionario y/o autoridad competente que organizó la actividad, así como la respectiva copia de los tickets utilizados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco- Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2025.

JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Adelfo D. Asesor Externo Despacho SIAG